NOTIFICIACIÓN POR AVISO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGATARIAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCION N° 1541 DE MAYO 02 DE 2019, EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL,

HACE SABER:

Que conforme al registro de defunción con indicativo serial **09650180**, expedida por la Notaria Primera de Valledupar, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena tuvo conocimiento del fallecimiento del ejecutado **JOAQUÍN TOMÁS OVALLE MUÑOZ**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número **805.369**, razón por la cual se realizó la interrupción del proceso, hasta que se agote la notificación de las personas involucradas en la sucesión del causante **JOAQUÍN TOMÁS OVALLE MUÑOZ**, del auto de ejecución en su contra dentro del proceso administrativo de cobro coactivo que adelanta en su contra la Oficina de Recaudo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena — CORPAMAG, mediante el auto 028 de fecha 21 febrero de 2018

Atendiendo lo ordenado por el artículo 159 y ss del Código General del Proceso y artículo 69 y 203 de la Ley 1437 de 2011, procede el Despacho a CITAR a la **CÓNYUGE ó COMPAÑERA PERMANENTE, HEREDEROS, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, Y/0 CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DEL CAUSANTE JOAQUÍN TOMÁS OVALLE MUÑOZ**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número **805.369**, para que comparezcan a notificarse del Auto número 028 de fecha 21 de febrero del 2018, por medio del cual se decretó mandamiento de pago en contra del señor **JOAQUÍN TOMÁS OVALLE MUÑOZ**, conforme se lee en la parte resolutiva que a continuación se transcribe:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO, por el procedimiento Administrativo Coactivo en contra de **JOAQUÍN TOMÁS OVALLE MUÑOZ**, identificado con número de ciudadanía **805.369**, por el valor de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 23.353.644.56)**, más los valores que sigan generándose por intereses de mora y gasto necesarios para el cobro de dicha suma, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG-, dinero que deberá pagarse en la cuenta corriente N° 518-00182-1 del Banco BBVA dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al ejecutado del presente MANDAMIENTO EJECUTIVO, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. Si transcurrido diez (10) días hábiles no comparece, se le notificará por correo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado (a) que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia para realizar el pago o proponer las excepciones señaladas en el artículo 830 del estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Corporación solicitará toda clase de datos sobre los que aquel pertenezca de conformidad con lo ordenado por el artículo 825 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional-

Para el efecto, deben comparecer con los documentos que demuestren el derecho que les asiste, a recibir notificación del mencionado acto administrativo a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA — CORPAMAG, - Oficina de Recaudo, ubicada en la Avenida del Libertador N° 32- 201 Barrio Tayrona, teléfono 4211395 – 4213089 - 4211344, fax: ext. 115, dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación.

Se advierte a la **CÓNYUGE ó COMPAÑERA PERMANENTE, HEREDEROS, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, Y/0 CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DEL CAUSANTE JOAQUÍN TOMÁS OVALLE MUÑOZ**, que contra el Auto N° 028 de fecha 21 febrero 2018 " POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA JOAQUÍN OVALLE EN RAZÓN A LA OBLIGACIÓN QUE POR CONCEPTO DE TASA POR USO DE AGUA POSEE CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA" no procede ningún recurso de acuerdo al artículo 833-1 del Estatuto Tributario,

Para constancia, firma

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Elaborado por: María del Mar Smith
Revisado por: Yesenia Rondón